



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 2 de abril de 2024**  
**Sucesión N° 11001400300220190061400**

I. En atención al poder que precede, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de las señoras **ERIKA CONSTANZA MORA TEJADA y SANDRA MILENA GAONA PARRA**, en su calidad de cesionarias de derechos herenciales y gananciales dentro del presente proceso, a la abogada **YIVA VALENTINA ARBELÁEZ FERNÁNDEZ**, en la forma, términos y para los fines del escrito anexo (Art. 74 C.G.P.)

II. Ahora bien, respecto a la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la apoderada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, proceda a adecuar la solicitud de acuerdo a las formas de terminación anormal del proceso contenidas en los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso, como quiera que no se invoca norma por medio de la cual pueda accederse al pedimento.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
14 hoy 03 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

  
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario